FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ
Funerales Getsemaní
Servicio con humanidad

CONTRATO DE PREVISIÓN EXEQUIAL A TERMINO INDEFINIDO

Contrato de Servicio

NºC-56435

CONTRATANTE	C.C. No.	DE	EDAD
CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE	891408571-1		

PLAN	CUOTA MENSUAL	VALOR AFILIACION
ESTANDAR	$$ 1.071.000,00	$0.0

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
PRADOS DE PAZ 2026-06-13		
DIRECCION RESIDENCIA 1	**BARRIO**	**TELEFONO 1**
66001 - PEREIRA CL 16 17 70		3243173373
DIRECCION RESIDENCIA 2	**CORREO ELECTRONICO**	**TELEFONO 2**
	cbasanjosepereira@hotmail.com	3402459
DIRECCION FACTURACION	**DIA DE COBRO**	**CIUDAD**
66001 - PEREIRA CL 16 17 70	13	66001 - PEREIRA

:

Afiliado	Parentesco	Edad actual	Estado
ADIELA ROSA LOPEZ HURTADO	FAMILIAR	86	Activo
ALBA INES LOPEZ DE GARCIA	FAMILIAR	73	Activo
ALEYDA GALLEGO PALOMINO	FAMILIAR	58	Activo
AMANDA GARCIA DE PIMIENTA	FAMILIAR	91	Activo
AURA HENAO ORTIZ	FAMILIAR	84	Activo
BEATRIZ PUREMBARA	FAMILIAR	110	Activo
BERTHA GALVIS SANTA	FAMILIAR	89	Activo
BERTHA LINA CUARTAS MONTOYA	FAMILIAR	89	Activo
BETTY BOTERO RAMIREZ	FAMILIAR	86	Activo
EDILMA ARIAS LOAIZA	FAMILIAR	86	Activo
FERNANDINA BEDOYA CAÑAVERAL	FAMILIAR	90	Activo
GERARDINA DE JESUS SUAREZ MARIN	FAMILIAR	82	Activo
IGNACIA PUREMBARA	FAMILIAR	105	Activo
INES SANCHEZ HERNANDEZ	FAMILIAR	95	Activo
ISABEL SANCHEZ ESCOBAR	FAMILIAR	93	Activo
LUCELIA VELASCO MARIN	FAMILIAR	87	Activo
LUZ ALBA RAIGOSA GALVIS	FAMILIAR	71	Activo
LUZ MARINA CASTRILLON MARTINEZ	FAMILIAR	64	Activo
LUZ STELLA VALENCIA ACOSTA	FAMILIAR	77	Activo
MARIA ALICIA AGUIRRE	FAMILIAR	79	Activo
MARIA AURORA SANCHEZ GONZALES	FAMILIAR	68	Activo
MARIA DE LOS DOLORES URREGO ALVAREZ	FAMILIAR	71	Activo
MARIA DEL CONSUELO DIEZ VELEZ	FAMILIAR	68	Activo
MARIA DIGNORA VARGAS RUIZ	FAMILIAR	79	Activo
Afiliado	Parentesco	Edad actual	Estado

MARIA DIOSELINA VALENCIA RIVERA	FAMILIAR	82	Activo
MARIA DORIS ZAPATA RIOS	FAMILIAR	76	Activo
MARIA FABIOLA GRANADA CASTRILLON	FAMILIAR	78	Activo
MARIA GUILLERMINA BEDOYA RAMIREZ	FAMILIAR	82	Activo
MARIA LEONOR LONDOÑO OSPINA	FAMILIAR	87	Activo
MARIA LUCIA GIRALDO DE COPETE	FAMILIAR	78	Activo
MARIA MARLENY NIVIA	FAMILIAR	72	Activo
MARIA ORFILIA BAÑOL	FAMILIAR	80	Activo
MARIA OTILIA GARCIA DE VINASCO	FAMILIAR	89	Activo
MARIA RUBIELA ARCILA OCAMPO	FAMILIAR	82	Activo
MARIA RUTH ESPINOSA CANO	FAMILIAR	91	Activo
MARIELA DE JESUS CARDONA DE MARIN	FAMILIAR	87	Activo
MARTHA LUCIA GARCIA	FAMILIAR	72	Activo
MELVA ROSA GUERRERO PEREZ	FAMILIAR	68	Activo
ORFILIA VALENCIA GUEVARA	FAMILIAR	87	Activo
ROSALBA GARCIA RESTREPO	FAMILIAR	76	Activo
ROSALBA ORTIZ CASTAÑO	FAMILIAR	88	Activo
RUBIELA LONDOÑO ARIAS	FAMILIAR	88	Activo
SONIA RODRIGUEZ VARGAS	FAMILIAR	81	Activo
TULIA MAGDALENA LEDESMA ACOSTA	FAMILIAR	90	Activo
ABRAHAM ANTONIO BEDOYA OSORIO	FAMILIAR	96	Activo
ARSENIO RAMOS RIOS	FAMILIAR	83	Activo
BALTAZAR ESPINOSA RAMIREZ	FAMILIAR	84	Activo
BERNARDO ANTONIO PEREZ AGUIRRE	FAMILIAR	71	Activo
CARLOS PELAEZ CARDONA	FAMILIAR	66	Activo
DAMASIO BECERRA QUEBRADA	FAMILIAR	86	Activo
DORANCE MORENO AGUIRRE	FAMILIAR	60	Activo
EDILBERTO ANTONIO TAMAYO TAPIAS	FAMILIAR	66	Activo
GILDARDO ANTONIO HURTADO PATIÑO	FAMILIAR	79	Activo
GUSTAVO GARCIA CARDENAS	FAMILIAR	72	Activo
GUSTAVO TRIVIÑO	FAMILIAR	92	Activo
HERNAN HERNANDEZ MARULANDA	FAMILIAR	73	Activo
HERNANDO GUTIERREZ LOPEZ	FAMILIAR	83	Activo
ISMAEL DE JESUS VELEZ MARIN	FAMILIAR	74	Activo
IVAN JAVIER LOPEZ CARDONA	FAMILIAR	82	Activo
JAIRO CORREA ALZATE	FAMILIAR	80	Activo
JAIRO CORREA HERNANDEZ	FAMILIAR	77	Activo
JAIRO DE JESUS HENAO COLORADO	FAMILIAR	66	Activo
JAVIER ANTONIO ECHEVERRI CARDONA	FAMILIAR	87	Activo
JESUS SALVADOR ACEVEDO CARO	FAMILIAR	92	Activo
JOAQUIN EMILIO SANTA TORO	FAMILIAR	86	Activo
JOSE ANTONIO TORRES PEREZ	FAMILIAR	75	Activo
JOSE ELVER HENAO SANCHEZ	FAMILIAR	80	Activo
JOSE ERNESTO ARANGO GIL	FAMILIAR	92	Activo
Afiliado	Parentesco	Edad actual	Estado

JOSE GUILLERMO ZAPATA ANGEL	FAMILIAR	77	Activo
JOSE HORACIO HENAO GOMEZ	FAMILIAR	56	Activo
JOSE LEONEL BEDOYA VELEZ	FAMILIAR	82	Activo
JOSE MANUEL MARIN	FAMILIAR	67	Activo
JOSE OLART BRITO FLOREZ	FAMILIAR	65	Activo
JUAN DE LA CRUZ GUTIERREZ BUITRAGO	FAMILIAR	87	Activo
JUSTINIANO VARELA MARIN	FAMILIAR	81	Activo
LUIS HORACIO RIOS SUAREZ	FAMILIAR	67	Activo
LUCIANO DIAZ ARBOLEDA	FAMILIAR	75	Activo
OMAR JIMENEZ	FAMILIAR	79	Activo
OMAR PAJA ORTIZ	FAMILIAR	81	Activo
OVIDIO DE JESUS AGUIRRE ARENAS	FAMILIAR	90	Activo
RAFAEL ARCANGEL RUIZ ARREDONDO	FAMILIAR	75	Activo
RAMON DE JESUS TAMAYO CORREA	FAMILIAR	90	Activo
SALOMON ROMAN GRISALES	FAMILIAR	84	Activo
TITO ELIAS CARDOZO	FAMILIAR	85	Activo
WILLIAM DIAZ CANTOR	FAMILIAR	85	Activo

OFICINA PRINCIPAL P. CEMENTERIO SAN CAMILO

Cra 6 N°32-02 Tel 606-3419260-3052925696.

P. CEMENTERIO PRADOS DE PAZ Y HORNOS CREMATORIOS

Cr 11N° 77- 11 Tel:606-3419220-3004453145

SALAS DE VELACION

Cra 6 N°32-02 Tel 606-3419260-3052925696.

NUMERO DE CUENTA PARA PAGO DE PREVISION

BANCO CAJA SOCIAL - CUENTA DE AHORROS 24096567788 O DIRECTAMENTE EN LA OFICINA PRINCIPAL

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN PRENECESIDAD FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ, identificada con el Nit. No. 900.190.901-1, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, y el tomador o titular, quien para efectos del mismo se denominará EL CONTRATANTE, hemos celebrado el presente contrato de previsión exequial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera**: Mediante el presente contrato, una persona, o un grupo determinado de personas (6), inscritos con antelación, adquiere el derecho a recibir en especie, unos servicios de tipo exequial, cancelando oportunamente y por anticipado las cuotas fijadas. Para efectos del presente contrato se entiende por servicios exequiales el conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres tal y como lo describe el clausulado del presente contrato de previsión exequial, de conformidad con el artículo 111, parágrafos 1 y 2 del mismo artículo de la Ley 795, de la reforma tributaria de 2003 y las que la modifiquen, sustituyan o aclaren. **Segunda:** Para tener derecho a los servicios exequiales **EL CONTRATANTE** deberá estar al día en sus pagos mensuales, los cuales deberán ser cancelados por adelantado, además de haber superado el período de carencia para el cual se tomará como base el día de suscripción del presente contrato de previsión exequial. Si se presenta mora en los pagos, EL **CONTRATANTE** perderá el derecho a reclamar las obligaciones contractuales. Se entenderá que hay mora en el pago de las cuotas pactadas en el presente contrato, cuando el titular no cancele los valores correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de vencimiento de la última cuota cancelada, sin olvidar que el pago de previsión exequial se debe hacer en todos los casos de forma anticipada. **Parágrafo:** Cuando se presente mora y el titular o acudiente se ponga al día en los pagos de las cuotas atrasadas, **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ** le reconocerá y cubrirá nuevamente el servicio funerario ofrecido en el presente contrato de previsión exequial, tanto al titular como a sus beneficiarios, una vez hayan transcurrido quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del pago extemporáneo, siempre y cuando al momento de reclamar la prestación de dicho servicio se encuentre al día con la, o las cuotas posteriores. **Parágrafo 2:**Periodos de carencia; LA CONTRATISTA, se obliga a cubrir y prestar todos los servicios de tipo exequial ofrecidos contractualmente a EL CONTRATANTE, después de la aceptación y firma del presente contrato de previsión exequial de la siguiente manera; las personas que a la firma del presente contrato de previsión exequial, estén en edades comprendidas entre cero (0) y sesenta y dos años (62) años tendrán derecho al servicio funerario pasados sesenta (60) días de la firma del mismo, para las personas entre sesenta y dos (62) años hasta los setenta y cuatro (74) años, 11 meses y 29 días tendrán derecho de servicio funerario pasados ciento ochenta días (180), los casos en que el titular o alguno de los beneficiarios inscritos, al momento de la suscripción de este contrato, padezcan enfermedades catastróficas tales como: Sida, Cáncer,Hepatitis B, Tuberculosis, o hayan sufrido accidentes graves o hayan sido sometidos a cirugías de alto riesgo en los últimos seis meses, **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ,** cubrirá y prestará los servicios funerarios ofrecidos en el presente contrato de previsión exequial, una vez hayan transcurrido ciento ochenta (180) días calendario desde la firma y aceptación del presente contrato, para los casos de suicidio **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ** prestara los servicios funerarios ofrecidos en el presente contrato de previsión exequial, una vez hayan transcurrido ciento ochenta (180)días calendario desde la firma y aceptación del presente contrato, en caso de muerte violenta o accidental **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ** prestara los servicios funerarios ofrecidos en el presente contrato de previsión exequial en el trascurso de **24 Horas** desde la firma y aceptación del presente contrato, Para todos los casos deberá estar al día en sus pagos mensuales al momento de solicitar el servicio. Las personas que se trasladen de otra entidad prestadora de servicios exequiales, tendrán derecho a cobertura inmediata a la firma y aceptación del presente contrato de previsión exequial, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: presentar el contrato original de la empresa a la cual se encontraba vinculado, así como los tres últimos recibos de pago al día cancelados en las fechas acordadas con la anterior empresa, de no cumplir estos requisitos ingresará bajo las condiciones de contrato de afiliación nuevo. **Parágrafo:** Para todos los casos en los cuales **EL CONTRATANTE** aun no tenga derecho al servicio funerario en su totalidad, ya sea por atraso o extemporaneidad en sus pagos o, por no haber superado el periodo de carencia y ocurra el deceso de uno de los integrantes beneficiarios del presente contrato,podrán de manera voluntaria tomar el servicio funerario con **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ,** en dicho caso se le hará un descuento sobre el valor económico - comercial del

servicio funerario solicitado, conforme a la tabla que definida de acuerdo al tiempo desvinculación, y dicho servicio funerario deberá ser cancelado por adelantado. **Tercera:** Para utilizar los servicios derivados del presente contrato, y habiendo cumplido con los requisitos de la **cláusula segunda,** el titular, beneficiario o encargado deberá hacer la solicitud formal ya sea de manera telefónica o personalmente a **LA CONTRATISTA** en nuestras oficinas. **Parágrafo 1:** La inexactitud en lo referente a nombres, apellidos, parentesco, edad documento de identidad, será causal de pérdida del derecho a los servicios funerarios en su totalidad, pero podrá solicitar el servicio funerario bajo las mismas condiciones contempladas en el **Parágrafo Tercero de la Cláusula Segunda** del presente contrato de previsión exequial. **Cuarta:** Para efectos del presente contrato de previsión exequial y lo dispuesto en el artículo 111, parágrafos 1 y 2 del mismo artículo de la ley 795, de la reforma tributaria de 2003 y las que lo modifiquen, sustituyan o aclaren **LA CONTRATISTA** se denomina entidad prestadora de servicios funerarios en especie, por tal razón y bajo ninguna circunstancia está en la obligación de hacer devoluciones, ni entregar ninguna retribución económica, por servicios no tomados o rechazados por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo estipulado en la presente clausula, si **EL CONTRATANTE** o Interesado llegasen a tomar el servicio funerario total o parcial con una entidad diferente a **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ,**sin previa autorización escrita de **LA CONTRATISTA,** perderá el servicio funerario en su totalidad. Es considerado servicio en especie el conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres. Los servicios y beneficios del presente contrato de previsión exequial son los siguientes; carroza para el traslado del cuerpo, del lugar de fallecimiento al sitio de velación en un radio de cincuenta (**50**) Km, preparación para la preservación normal del cuerpo para 24 horas, (siempre y cuando el mismo no se encuentre en estado de descomposición), suministro de cofre o ataúd (para las honras fúnebres) de acuerdo al tipo de plan contratado, un (1) arreglo floral,sala de velación hasta por 24 horas. Si la velación se realiza en un sitio diferente a las salas que ofrece **LA CONTRATISTA,** suministrara implementos de velación domiciliaria en calidad de préstamo hasta por 24 horas, asistencia de auxiliar de servicios durante la velación en nuestras salas, servicio de cafetería (tinto y aromática en nuestra sala de velación), una (1) serie de carteles, trámites legales posteriores a la entrega del cuerpo, libro de oración, libro de registro de asistencia, hasta treinta (30) tarjetas de agradecimiento, cinta membreteada, uno (1) bus para el traslado de hasta 30 acompañantes dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales de departamento, carroza fúnebre hasta el sitio de inhumación o cremación, oficios religiosos(misa), bóveda (alquiler de 4 años) o Cremación en nuestros camposantos para quien se vincule en el plan Estándar. Bóveda, cremación, o lote por cuatro (4)años en nuestros camposantos en los **Jardines del 07 al 10 (alquiler por 4 años)** para quienes tomen el plan Plus. En caso de escoger un cementerio diferente a los nuestros o que el servicio sea prestado en una ciudad en la cual no tengamos cementerio, auxilio de destino final hasta por medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente en concurrencia con el gasto para quienes tienen el plan Estándar y hasta de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en concurrencia con el gasto para quienes tienen el Plan Plus. Misa comunitaria de primer aniversario para planes vigentes según programación de **LA CONTRATISTA,** que se realizará el segundo domingo cada mes **Parágrafo 1**; Cuando se escoja la cremación, el cofre a utilizar será de condiciones especiales de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Resolución 5194 de 2010, deberá regresar a la funeraria para su disposición final. **Quinta:** Para efectos del presente contrato de previsión exequial, EL CONTRATANTE deberá ser mayor de edad y menor de 62 años al momento de la suscripción y podrá vincular hasta cinco (5) personas, dos (2) de ellas entre los 62 y 74 años, 11 meses y 29 días, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: ser familiares hasta segundo grado de consanguinidad del afiliado principal y tener toda la documentación requerida por **LA CONTRATISTA. Sexta:** Cualquier servicio adicional no ofrecido en el presente contrato de previsión exequial deberá ser cancelado por **EL CONTRATANTE** o interesado, mediante cualquier medio de pago por adelantado según condiciones y tarifas vigentes en el lugar y momento de la prestación del servicio funerario. **Séptima: LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ,** podrá recaudar en la dirección acordada por las partes el valor del contrato, sin que ello constituya obligación alguna para la empresa, dicho esto **EL CONTRATANTE** será el responsable de estar al día en el pago de la previsión exequial. **Octava:** En caso de guerra,terrorismo, sedición, por motín, por huelga, desastre natural, en la cual nuestra integridad + institucional y financiera se pudiera ver afectada, **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ** prestará el servicio funerario en su totalidad al **TITULAR (EL CONTRATANTE)** del presente contrato de previsión exequial y a los demás miembros del presente contrato (beneficiarios) se le prestará la totalidad del servicio funerario, correspondiéndole a los familiares o interesados cancelar el 50 % del valor económico comercial del servicio funerario de acuerdo al tiempo y lugar donde ocurrieran los hechos. **Novena:** El servicio funerario ofrecido por **LA CONTRATISTA** es a nivel Eje Cafetero y Ciudades Capitales con sus áreas Metropolitanas, si se presenta un fallecimiento en una ciudad o municipio donde **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ** no cuente con sede propia o filiales, **LA CONTRATISTA** es plenamente autónoma para asignar la entidad prestadora de servicios funerarios, que prestará dicho servicio, previa solicitud formal por parte de **EL CONTRATANTE** o acudiente en alguna de nuestras oficinas autorizadas. Además, la cancelación del destino final(bóveda, cremación, o lote) en dicha localidad deberá ser efectuado por los familiares o acudientes de la persona fallecida y posterior a esta cancelación y presentando la factura original de pago **LA CONTRATISTA** le rembolsará el valor cancelado hasta un máximo de medio (1/2) SMMLV para quienes tienen el plan estándar y hasta de un (1) SMMLV para quienes tienen el plan plus. **Décima:** Cuando **EL CONTRATANTE** o interesado, tome el servicio funerario con una entidad diferente a **LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ,** ya sea porque se encuentra vinculado con otra entidad prestadora de servicios exequiales o por voluntad propia, automáticamente perderá todos los derechos a reclamar cualquier tipo de servicio, ya sea parcial, total o económico **(en caso de rembolso por destino final).** Nuestra entidad solo prestará servicios funerarios completos tal y como lo describe el presente contrato de previsión exequial, y bajo ninguna circunstancia estará en la obligación de complementar servicios de otras entidades funerarias. **Décima Primera:** El presente contrato remplaza cualquier otro que haya sido expedido por la **FUNDACION PRADOS DE PAZ o FUNERALES PRADOS DE PAZ** con anterioridad, así sea asignado el mismo código, este deja sin validez cualquier cláusula u ofrecimiento que contenga el anterior. **Décima Segunda: LA FUNDACIÓN PRADOS DE PAZ,** se reserva el derecho de admisión y aceptación de los afiliados y beneficiarios de los servicios funerarios en este contrato. Se entenderá que la empresa ha aceptado tácitamente al titular y beneficiarios inscritos, si dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato no se ha presentado requerimiento alguno. Así mismo **LA CONTRATISTA** puede dar por terminado o anulado el presente contrato de previsión exequial al igual que los servicios derivados de él, de forma unilateral, por maltrato en contra de alguno de nuestros representantes o instalaciones, por parte de los interesados, así como por injurias o incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato de previsión exequial por parte de **EL CONTRATANTE. Décima Tercera:** Este contrato de previsión exequial se renovará automáticamente cada año por un periodo igual y se regirá por el artículo 111, parágrafos 1 y 2 del mismo artículo de la ley 795 de 2003 y las que lo modifiquen, sustituyan o aclaren. Además, por todas las normas legales, administrativas o contributivas nacionales, regionales y de cada localidad que en su momento puedan afectar el libre desarrollo de nuestra actividad o modifique la prestación de los servicios exequiales. **Décima Cuarta: LOS ELEMENTOS DE ORNAMENTO DE BÓVEDAS O LOTES, COMO LÁPIDAS Y DEMÁS, NO SERÁN OFRECIDOS NI CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO DE PREVISIÓN EXEQUIAL, LOS MISMOS SERÁN ASUMIDOS Y CANCELADOS POR LOS FAMILIARES E INTERESADOS, SOMETIDOS A LAS REGLAS DE ORNATO YA LAS NORMAS VIGENTES CON LOS REGLAMENTOS DE LOS PARQUES CEMENTERIOS, PARA ESTE ASUNTO NOMBRADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Décima Quinta: EL PRESENTE CONTRATO SE INCREMENTARÁ EL PRIMERO (1°) DE ENERO DE CADA AÑO EN UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO FIJADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA ESE AÑO. Décima sexta:** Cuando **EL CONTRATANTE** o beneficiario se encuentre inscrito en dos (2) o más contratos de previsión en nuestra entidad, tendrá derecho a un solo servicio funerario, y este será el de mayor categoría o en su defecto el que a la fecha de requerir los servicios funerarios se encuentre al día en sus pagos. **Décima Séptima: El CONTRATANTE** deja constancia de que conoce y acepta todas las cláusulas definidas en este contrato.

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Fundación Prados de Paz, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con los servicios prestados en la Fundación Prados de Paz.
Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales, publicada en la página web www.pradosdepaz.org manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.
Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico coordinacion.servicios@pradosdepaz.org línea fija (6) 3419260 y celular 3052925896, atención al cliente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. En las oficinas ubicadas en la Cra 6 # 32 02 de la ciudad de Pereira / Risaralda

para constancia se firma en pereira a los 31 días del mes de 07 del año 2026

Firma del Cliente

Firma Director Administrativo